



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DE TURIA
46190**

EXPTE. Nº 20010146 JP/pb
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba Roja de Turia referido a la Modificación "Equipamiento docente" del Plan Parcial Masía de Traver, promovida por Grupo Cosimet, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2000. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 5 de febrero de 2001.

SEGUNDO. El Proyecto consta de Memoria Justificativa y Planos de Ordenación.

Con fecha 13 de julio de 2001 tiene entrada en el registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia nueva documentación, remitida por el

RIBA ROJA DE TURIA.- PGOU Modificación "Equipamiento docente"

Expte. 20010146/JP/pb

Ayuntamiento, consistente en copia del expediente administrativo y nueva documentación informativa.

TERCERO. El objeto de la Modificación es elevar el coeficiente de edificabilidad de la parcela 17 del Plan Parcial, de uso equipamiento preescolar privado, pasando de ser de 0'164 a 0'45 m²/m²s, manteniéndose el resto de determinaciones.

La Modificación se justifica en la existencia de diversas actuaciones que han producido alteraciones en la superficie de la parcela.

CUARTO. Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe de los siguientes Organismos: Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, emitiendo con fecha 25 de abril de 2001 informe favorable.

Por el representante de la Diputación Provincial en la Comisión Informativa se hace constar la necesidad de respetar, en la parcela en cuestión, las afecciones que imponen la Ley de Carreteras.

QUINTO. Riba-Roja de Turia cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 23 de octubre de 1996.

Con fecha 28 de noviembre de 1989, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, se aprueba definitivamente el Plan Parcial "Masía de Traver".

Con fecha 2 de mayo de 2001, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia se adopta el acuerdo de **SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA** de la Modificación "Equipamiento docente" del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Turia en el ámbito del Plan Parcial "Masía de Traver", dada la existencia de deficiencias que, en síntesis, consisten en la falta de expediente administrativo, en la insuficiencia de la documentación aportada, en la falta de informe de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, en la necesidad de justificar los parámetros urbanísticos propuestos y recoger las observaciones realizadas por la Diputación Provincial.

SEXTO.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001 emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO. La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

TERCERO. A la vista de la nueva documentación aportada se aprecia correcto el procedimiento seguido, encontrándose completa la documentación remitida, aportándose informe favorable de la Consellería competente en materia de educación y estando justificada la edificabilidad propuesta y las observaciones realizadas por el representante de la Diputación Provincial en lo relativo a la afección de la carretera.

Las determinaciones contenidas en la Modificación se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes resolutorios sobre la aprobación definitiva de Modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación

RIBA ROJA DE TURIA.- PGOU Modificación "Equipamiento docente"

Expte. 20010146/JP/pb

con los artículos 9.1 y 10.a del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.*

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2001 **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación "Equipamiento docente" del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Turia en el ámbito del Plan Parcial "Masía de Traver".

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO



José Manuel Palau Navarro